



Para despachos de oficio dos años.

REAL CÒRTE, JUNO DE NIE
DE SESENTOS Y OCHENTA Y SIETE
AÑOS.

Para, lo qual mandamos à qualquier nuestro Escrivano os la no-
tifique, y de ello de testimonio. Dada en Madrid à treze dias del
mes de Junio de mil y seiscientos y ochenta y siete años. El Conde
de Oropesa, Licenciado Don Joseph de Salamanca y del Forcallo,
Licenciado Don Gregorio Perez Dardon, Don Juan de Santelices
Guevara, El Marquès de Castrillo. Yo Diego de Vruña Nava-
muel, Secretario del Rey nuestro señor, y su Escrivano de Camara,
la hize escribir por su mandado, con Acuerdo de los de su
Consejo. Teniente de Canciller Mayor, Don Joseph Velez. Regis-
trada, Don Joseph Velez. Diego de Vruña Navamuel.

*Concorda con uno, lo que me ha sido requerido en
el expediente de la Real Còrte de Madrid, de diez y siete
de Mayo de mil y seiscientos y ochenta y siete años.*
Diego de Vruña Navamuel

Para q̄ las Justicias destos Reynos, cada uno en su jurisdicció, vea el au-
to de V. A. aqui inserto, en orden à la nueva forma de cobranças y
repartimientos que se hizieren para la paga de las rentas Reales, y le
guarden, cumplan, y executen como se manda.

